

# FONDOS DE AHORRO Y SU RETENSIÓN DE IMPUESTO

## APORTACIÓN DE LA EMPRESA

Las aportaciones que haga la empresa, para la constitución del fondo de ahorro, serán deducibles para la empresa y exentas para el trabajador, siempre que se cumplan con los requisitos siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 27, fracción XI de la Ley del Impuesto sobre la Renta**. No pagará impuestos sobre la obtención de ingresos provenientes de **fondos de ahorro** establecidos en sus contratos de trabajo cuando se reúnan los requisitos de dicha ley.

- **No deberán ser superiores al 13% del salario del trabajador**, en caso de ser superior por el excedente se pagará impuesto.
- Las aportaciones de la empresa serán igual al monto aportado por los trabajadores.
- **La aportación no deberá exceder del monto equivalente a 1.3 UMAS**, elevado al año.

**EJEMPLO: Ejercicio 2018 con UMAS de \$80.6 (Por 1.3 x 365 = \$38,244.70 EXENTO)**

### APORTACIÓN MÁXIMA DE LA EMPRESA EXENTA DEL PAGO DE IMPUESTO PARA LOS TRABAJADORES

Trabajo	Sueldo anual del trabajador	(%) Porcentaje destinado al fondo De ahorro (13%)	Límite de aportación de la empresa exento del pago de impuesto para los trabajadores (1.3 UMAS anuales)
"A"	\$275,000.00	\$35,750.00	\$38,244.70
			<b>No se pagaría impuesto \$35,750.00</b>
"B"	\$470,000.00	\$61,100.00	\$38,244.70
		<b>Por este excedente se pagaría impuesto</b>	<b>\$22,855.30</b>
"TELMEX"	\$800,000.00	Con 11.53% \$92,240.00	\$38,244.70
		Por el 205%	<b>\$189,092.00</b>
		<b>Por este excedente se pagaría impuesto</b>	<b>\$150,847.30</b>

En los dos primeros ejemplos se ponen los topes máximos, que marca la ley, para el tercer caso, el nuestro, el porcentaje que nos retienen como fondo de ahorro es del **11.53 %**